

Radicación: 19-001-31-05-001-2022-00171-00
Demandante: MARIA TERESA PAZ
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO
Proceso ordinario laboral
Decisión: auto nombra curador segunda vez

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 28 de junio del año 2023

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que el curador designado informó no poder aceptar el nombramiento. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio N° 512

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que ciertamente el Dra. ANTONIO LUNA URREA, quien fue designado como curador ad litem en el presente proceso, informa que no es posible aceptar el nombramiento en razón a su estado actual de salud que le ha impedido ejercer la profesión desde hace dos meses.

Teniendo en cuenta su manifestación el juzgado advierte que lo expuesto por el profesional del derecho, no se ajusta a la realidad, pues de la propia dinámica del despacho, se tiene conocimiento que el doctor LUNA URREA ha seguido enviando memoriales a este Despacho, en su condición de apoderado dentro de asuntos dentro de los cuales funge como mandatario judicial, como por ejemplo en el proceso 2019-00332 correo del 1 de junio de 2023 y en el proceso 2020-00054 correo de esa misma data.

De otro lado, conviene indicar que esta justificación tampoco se atempera a las causales de relevo del cargo que prevé el artículo 48 del CGP el cual dispone que el nombramiento de curador será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, siendo su obligación aceptar el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La anterior advertencia se le comunicó igualmente en el correo mediante el cual se le informó sobre su designación de curador y en vista que presuntamente está incurriendo en una conducta de carácter disciplinario, se le compulsará copias para que la autoridad competente asuma investigación, en caso de encontrarlo procedente.

Conforme a lo anterior, es despacho procederá a nombrar otro curador ad litem en el presente proceso, no sin antes compulsar copias a la comisión de disciplina seccional, para que investigue la conducta del profesional de derecho.

Radicación: 19-001-31-05-001-2022-00171-00
Demandante: MARIA TERESA PAZ
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO
Proceso ordinario laboral
Decisión: auto nombra curador segunda vez

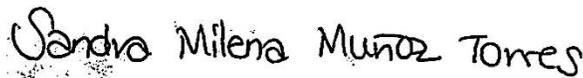
DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR de conformidad con el Art. 48 del CGP numeral 7 y el artículo 29 CPT y SS como Curador Ad-Litem de **SERVIGENTES LTDA** a la abogada **MARIA CRISTINA BUCHELI con Tarjeta profesional 148.996 del Consejo Superior de la Judicatura**, correo electrónico macrisbuchelif@hotmail.com , a quien se le notificará su designación de conformidad con lo previsto en la Ley, por parte de Secretaría.

SEGUNDO: ADVERTIR que, conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP, **deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente; así mismo** que el mismo es de **forzosa aceptación**, para lo cual se le otorga el término de cinco (5) días, conforme al inciso 3 del artículo 117 del CGP, so pena de imponérsele las sanciones previstas en el Artículo 50 del Código General del Proceso.

TERCERO: COMPULSAR r copias a la **COMISIÓN DE DISCIPLINA SECCIONAL DEL CAUCA** para que investigue la conducta del profesional de derecho ANTONIO LUNA URREA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.989.881 de Cali y Tarjeta Profesional No. 58.322 del C.S. de la Judicatura, por la razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA**

En Estado N° 098 se notifica el auto anterior.

Popayán, 29 de junio de 2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria